



RESOLUCION JEFATURAL N° 000038-2025-MDP/OGGRH [40254 - 17]

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 016-2025-MDP/OGGRH [40254-8]; de fecha 26 de febrero 2025 el Informe N° 022-2025-MDP/OGGRH-CORE-PHFA [40254-16], de fecha 08 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural del VISTO, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, resolvió en su Artículo 1° Otorgar a favor del ex servidor Fernando Raul Neciosup Calderon quien laboró bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728, quien se desempeñó como Guardián de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, perteneciente a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el pago de Compensación por Vacaciones Truncas por el periodo comprendido del desde el 01 de abril del 2009 hasta el 30 de diciembre del 2024 (fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía 000308-2024-MDP/A [40254-3]), en función de la contraprestación mensual percibida; liquidación que se efectúa conforme a la calculadora del Banco Central de Reserva del Perú – BCRP, desde el cual se determinó los siguientes montos:

RESUMEN DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES					
NECIOSUP CALDERON FERNANDO RAUL					
ITENS	TOTAL BRUTO	ONP 13%	NETO A PAGAR	ESSALUD	
COMPENSACION VACACIONAL NO GOZADAS	S/ -	S/ 0.00	S/ -	S/ -	
VACACIONES TRUNCAS	S/ 1,594.25	S/ 207.25	S/ 1,387.00	S/ 143.48	
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	S/ 420.24		S/ 420.24	S/ -	
* Primer Periodo Del 01/04/2009 al 31/10/2024 - D.L. 728	S/ -				
*Tercer periodo trunca del 01/04/2024 al 30/12/2024 -D.L. 728	S/ 420.24				
GRATIFICACION TRUNCA	S/ -		S/ -	S/ -	
TOTAL DE LIQUIDACION	S/ 2,014.49	S/ 207.25	S/ 1,807.24	S/ 143.48	

Que, el TUO de la Ley N°27444 específicamente en el Art. IV del Título Preliminar donde queda establecido que, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material; y, el numeral 212.1 del artículo 212° establece que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el error material consiste en errores de escritura, transcripción, expresión, numéricos, ente otros, y se manifiestan cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó otra cosa. Por ende, la corrección material del acto administrativo o rectificación, se produce cuando un acto administrativo es válido en cuanto a las formas, procedimiento y competencia; y pretende que se restablezca en forma efectiva lo que realmente se quiso expresar desde un inicio, y que se encuentra concordante con la documentación que obra en el expediente;

Que, los actos administrativos que contienen un error material, son actos cuya declaración jurídica en sí misma es considerada perfectamente válida, por tratarse de errores que no afectan a la auténtica voluntad administrativa, que es racional e indiscutiblemente deducible de sus precedentes documentales. Por tanto, el error material cometido por la administración no atenta ni la existencia ni a la legalidad del acto administrativo, consecuentemente, cuando la administración constate el error material debe proceder a su rectificación con la intención de adecuar la manifestación externa de la declaración a la verdadera voluntad; siendo facultativo la rectificación de errores como mecanismo de corrección sobre actos válidos bajo la necesidad de expresar el auténtico contenido de la declaración originaria, cuyo facto mantiene o subsiste el acto primigenio;



RESOLUCION JEFATURAL N° 000038-2025-MDP/OGGRH [40254 - 17]

Que; el Informe N° 022-2025-MDP/OGGRH-CORE-PHFA [40254-16], de fecha 08 de abril del 2025, contenido en el visto, indica que: Esta coordinacion ha observado en la Resolución Jefatural N° 016-2025-MDP/OGGRH [40254-8], sobre el reconocimiento de liquidacion por limite de edad del ex Trabajador Fernando Raul Neciosup Calderon, en donde dice los siguiente:

DICE.-

ARTICULO 1o.-: Otorgar a favor del ex servidor Fernando Raul Neciosup Calderon quien laboró bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728, quien se desempeñó como Guardián de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, perteneciente a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el pago de Compensación por Vacaciones Truncas por el periodo comprendido del desde el 01 de abril del 2009 hasta el 30 de diciembre del 2024 (fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía 000308-2024-MDP/A [40254-3]), en función de la contraprestación mensual percibida; liquidación que se efectúa conforme a la calculadora del Banco Central de Reserva del Perú – BCRP, desde el cual se determinan los siguientes montos:

RESUMEN DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES					
NECIOSUP CALDERON FERNANDO RAUL					
ITENS	TOTAL BRUTO	ONP 13%	NETO A PAGAR	ESSALUD	
COMPENSACION VACACIONAL NO GOZADAS	S/ -	S/ 0.00	S/ -	S/ -	
VACACIONES TRUNCAS	S/ 1,594.25	S/ 207.25	S/ 1,387.00	S/ 143.48	
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	S/ 420.24		S/ 420.24	S/ -	
* Primer Periodo Del 01/04/2009 al 31/10/2024 - D.L. 728	S/ -				
* Tercer periodo trunco del 01/04/2024 al 30/12/2024 -D.L. 728	S/ 420.24				
GRATIFICACION TRUNCA	S/ -		S/ -	S/ -	
TOTAL DE LIQUIDACION	S/ 2,014.49	S/ 207.25	S/ 1,807.24	S/ 143.48	

DEBE DECIR.-

ARTICULO 1o.-: Otorgar a favor del ex servidor Fernando Raul Neciosup Calderon quien laboró bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728, quien se desempeñó como Guardián de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, perteneciente a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el pago de Compensación por Vacaciones Truncas y Compensacion por tiempo de servicio CTS trunco por el periodo comprendido del desde el 01 de abril del 2009 hasta el 30 de diciembre del 2024 (fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía 000308-2024-MDP/A [40254-3]), en función de la contraprestación mensual percibida; liquidación que se efectúa conforme a la calculadora del Banco Central de Reserva del Perú – BCRP, desde el cual se determinan los siguientes montos:

RESUMEN DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES					
NECIOSUP CALDERON FERNANDO RAUL					
ITENS	TOTAL BRUTO	ONP 13%	NETO A PAGAR	ESSALUD	
COMPENSACION VACACIONAL NO GOZADAS	S/ -	S/ 0.00	S/ -	S/ -	
VACACIONES TRUNCAS	S/ 1,594.25	S/ 207.25	S/ 1,387.00	S/ 143.48	
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	S/ 420.24		S/ 420.24	S/ -	
* Primer Periodo Del 01/04/2009 al 31/10/2024 - D.L. 728	S/ -				
* Tercer periodo trunco del 01/11/2024 al 30/12/2024 -D.L. 728	S/ 420.24				
GRATIFICACION TRUNCA	S/ -		S/ -	S/ -	
TOTAL DE LIQUIDACION	S/ 2,014.49	S/ 207.25	S/ 1,807.24	S/ 143.48	

Que, en consecuencia, conforme a la normativa citada, las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, aritméticos, entre otros, existentes en los actos administrativos o de administración que emitan;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por; el Artículo 39° de la Ley N° 27972,



RESOLUCION JEFATURAL N° 000038-2025-MDP/OGGRH [40254 - 17]

cuyo tenor prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y, la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Rectificar el error material contenido en la Resolución Jefatural N° 016-2025-MDP/OGGRH [40254-8], de fecha 26 de febrero 2025, debiendo consignarse en los siguientes términos:

DICE

PARTE CONSIDERATIVA:

Que, de acuerdo a lo indicado por la Coordinación de Remuneraciones en su Informe 000008-2025-MDP/OGGRH-CORE-PHFA [40254-10] de fecha 26 de febrero del 2025; al exservidor le corresponde el pago de compensación de vacaciones truncas bajo el régimen de D.L N° 728 por el periodo de 15 años y 09 meses con 00 días de servicios prestados al Estado por el periodo laborado desde el 01 de abril del 2009 hasta el 30 de diciembre del 2024 (fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía 000308-2024-MDP/A [40254-3]), en función de la contraprestación mensual percibida; liquidación que se efectúa conforme a la calculadora del Banco Central de Reserva del Perú – BCRP;

RESUMEN DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES					
NECIOSUP CALDERON FERNANDO RAUL					
ITENS	TOTAL BRUTO	ONP 13%	NETO A PAGAR	ESSALUD	
COMPENSACION VACACIONAL NO GOZADAS	S/ -	S/ 0.00	S/ -	S/ -	-
VACACIONES TRUNCAS	S/ 1,594.25	S/ 207.25	S/ 1,387.00	S/ 143.48	
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	S/ 420.24		S/ 420.24	S/ -	
* Primer Periodo Del 01/04/2009 al 31/10/2024 - D.L. 728	S/ -				
* Tercer periodo trunco del 01/04/2024 al 30/12/2024 -D.L. 728	S/ 420.24				
GRATIFICACION TRUNCA	S/ -		S/ -	S/ -	
TOTAL DE LIQUIDACION	S/ 2,014.49	S/ 207.25	S/ 1,807.24	S/ 143.48	

PARTE RESOLUTIVA:

ARTICULO 1o.- Otorgar a favor del ex servidor Fernando Raul Neciosup Calderon quien laboró bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728, quien se desempeñó como Guardián de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, perteneciente a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el pago de Compensación por Vacaciones Truncas por el periodo comprendido del desde el 01 de abril del 2009 hasta el 30 de diciembre del 2024 (fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía 000308-2024-MDP/A [40254-3]), en función de la contraprestación mensual percibida; liquidación que se efectúa conforme a la calculadora del Banco Central de Reserva del Perú – BCRP, desde el cual se determinan los siguientes montos:

RESUMEN DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES					
NECIOSUP CALDERON FERNANDO RAUL					
ITENS	TOTAL BRUTO	ONP 13%	NETO A PAGAR	ESSALUD	
COMPENSACION VACACIONAL NO GOZADAS	S/ -	S/ 0.00	S/ -	S/ -	-
VACACIONES TRUNCAS	S/ 1,594.25	S/ 207.25	S/ 1,387.00	S/ 143.48	
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	S/ 420.24		S/ 420.24	S/ -	
* Primer Periodo Del 01/04/2009 al 31/10/2024 - D.L. 728	S/ -				
* Tercer periodo trunco del 01/04/2024 al 30/12/2024 -D.L. 728	S/ 420.24				
GRATIFICACION TRUNCA	S/ -		S/ -	S/ -	
TOTAL DE LIQUIDACION	S/ 2,014.49	S/ 207.25	S/ 1,807.24	S/ 143.48	



RESOLUCION JEFATURAL N° 000038-2025-MDP/OGGRH [40254 - 17]

DEBE DECIR

PARTE CONSIDERATIVA:

Que, de acuerdo a lo indicado por la Coordinación de Remuneraciones en su Informe N° 008-2025-MDP/OGGRH-CORE-PHFA [40254-10], de fecha 26 de febrero del 2025; al exservidor le corresponde el pago de compensación de vacaciones truncas y Compensacion por tiempo de servicio CTS, bajo el régimen de D.L N° 728 por el periodo de 15 años y 09 meses con 00 días de servicios prestados al Estado por el periodo laborado desde el 01 de abril del 2009 hasta el 30 de diciembre del 2024 (fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía 0308-2024-MDP/A [40254-3]), en función de la contraprestación mensual percibida; liquidación que se efectúa conforme a la calculadora del Banco Central de Reserva del Perú – BCRP;

RESUMEN DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES						
NECIOSUP CALDERON FERNANDO RAUL						
ITENS	TOTAL BRUTO	ONP 13%	NETO A PAGAR	ESSALUD		
COMPENSACION VACACIONAL NO GOZADAS	S/ -	S/ 0.00	S/ -	S/ -		
VACACIONES TRUNCAS	S/ 1,594.25	S/ 207.25	S/ 1,387.00	S/ 143.48		
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	S/ 420.24		S/ 420.24	S/ -		
* Primer Periodo Del 01/04/2009 al 31/10/2024 - D.L. 728	S/ -					
* Tercer periodo trunco del 01/11/2024 al 30/12/2024 -D.L. 728	S/ 420.24					
GRATIFICACION TRUNCA	S/ -		S/ -	S/ -		
TOTAL DE LIQUIDACION	S/ 2,014.49	S/ 207.25	S/ 1,807.24	S/ 143.48		

PARTE RESOLUTIVA:

ARTICULO 1o.- Otorgar a favor del ex servidor Fernando Raul Neciosup Calderon quien laboró bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728, quien se desempeñó como Guardián de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, perteneciente a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el pago de Compensación por Vacaciones Truncas y Compensacion por tiempo de servicio CTS trunco por el periodo comprendido del desde el 01 de abril del 2009 hasta el 30 de diciembre del 2024 (fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía 000308-2024-MDP/A [40254-3]), en función de la contraprestación mensual percibida; liquidación que se efectúa conforme a la calculadora del Banco Central de Reserva del Perú – BCRP, desde el cual se determinan los siguientes montos:

RESUMEN DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES						
NECIOSUP CALDERON FERNANDO RAUL						
ITENS	TOTAL BRUTO	ONP 13%	NETO A PAGAR	ESSALUD		
COMPENSACION VACACIONAL NO GOZADAS	S/ -	S/ 0.00	S/ -	S/ -		
VACACIONES TRUNCAS	S/ 1,594.25	S/ 207.25	S/ 1,387.00	S/ 143.48		
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	S/ 420.24		S/ 420.24	S/ -		
* Primer Periodo Del 01/04/2009 al 31/10/2024 - D.L. 728	S/ -					
* Tercer periodo trunco del 01/11/2024 al 30/12/2024 -D.L. 728	S/ 420.24					
GRATIFICACION TRUNCA	S/ -		S/ -	S/ -		
TOTAL DE LIQUIDACION	S/ 2,014.49	S/ 207.25	S/ 1,807.24	S/ 143.48		

ARTICULO 2o.- PRECISAR, que queda subsistente el contenido de la Resolución Jefatural N° 016-2025-MDP/OGGRH [40254-8]; de fecha 26 de febrero 2025.

ARTICULO 3o.- Notificar la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal del servidor; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000038-2025-MDP/OGGRH [40254 - 17]

Firmado digitalmente
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 10/04/2025 - 16:00:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>